



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 28 Ordinaria de 29 de junio de 2016

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución No. 331 (GOC-2016-564-O28)
Resolución No. 332 (GOC-2016-565-O28)
Resolución No. 333 (GOC-2016-566-O28)
Resolución No. 334 (GOC-2016-567-O28)

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 137 (GOC-2016-568-O28)
Resolución No. 138 (GOC-2016-569-O28)

Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 104 (GOC-2016-570-O28)
Resolución No. 106 (GOC-2016-571-O28)
Resolución No. 107 (GOC-2016-572-O28)
Resolución No. 108 (GOC-2016-573-O28)
Resolución No. 113 (GOC-2016-574-O28)
Resolución No. 114 (GOC-2016-575-O28)
Resolución No. 115 (GOC-2016-576-O28)
Resolución No. 117 (GOC-2016-577-O28)
Resolución No. 118 (GOC-2016-578-O28)

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 441 (GOC-2016-579-O28)
Resolución No. 442 (GOC-2016-580-O28)
Resolución No. 443 (GOC-2016-581-O28)
Resolución No. 444 (GOC-2016-582-O28)
Resolución No. 445 (GOC-2016-583-O28)
Resolución No. 455 (GOC-2016-584-O28)
Resolución No. 456 (GOC-2016-585-O28)
Resolución No. 457 (GOC-2016-586-O28)
Resolución No. 458 (GOC-2016-587-O28)

Ministerio de Energía y Minas

Resolución No. 129 (GOC-2016-588-O28)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DE 2016 AÑO CXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 28

Página 561

MINISTERIOS

GOC-2016-564-O28

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 331/2016

POR CUANTO: La Resolución No. 22 de fecha 24 de febrero de 2006 modificada por la Resolución No. 206 de fecha 31 de octubre de 2008, ambas emitidas por el Titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Medio Ambiente.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración de 5 de junio, “Día Mundial del Medio Ambiente”, establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega el “PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE”, cuya convocatoria ha sido librada como corresponde.

POR CUANTO: El Centro de Estudios de Educación Ambiental GEA, Universidad de Ciencias Pedagógicas “Enrique José Varona”, Ministerio de Educación Superior, ha desarrollado, por más de 20 años, una sistemática labor docente educativa logrando resultados que han trascendido los predios institucionales. Ello se refleja en la contribución a la actualización de la dimensión ambiental en los planes y programas de estudio del Sistema Nacional de Educación y la capacitación de docentes de todo el país; las investigaciones y resultados asociados al Sistema de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación realizando aportes relevantes desde el punto de vista teórico-metodológico a la educación ambiental y energética en el país.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en su reunión de fecha 16 de mayo de 2016, a tenor con lo anteriormente expuesto, aprobó, la entrega del “PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE”, al Centro de Estudios de Educación Ambiental GEA, Universidad de Ciencias Pedagógicas “Enrique José Varona”, Ministerio de Educación Superior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el inciso a) del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar al Centro de Estudios de Educación Ambiental GEA, Universidad de Ciencias Pedagógicas “Enrique José Varona”, Ministerio de Educación Superior, el

“PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE” del año 2016, en la categoría de entidades culturales, recreativas, de investigación y educativas, así como colectivos laborales.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

COMUNÍQUESE a la Directora de Medio Ambiente de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y por su intermedio al Centro de Estudios de Educación Ambiental GEA, Universidad de Ciencias Pedagógicas “Enrique José Varona”, Ministerio de Educación Superior.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA, en La Habana, a los 23 días del mes de mayo del año 2016.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

GOC-2016-565-O28

RESOLUCIÓN No. 332/2016

POR CUANTO: La Resolución No. 22 de fecha 24 de febrero de 2006 modificada por la Resolución No. 206 de fecha 31 de octubre de 2008, ambas emitidas por el Titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Medio Ambiente.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración de 5 de junio, “Día Mundial del Medio Ambiente”, establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega el “PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE”, cuya convocatoria ha sido librada como corresponde.

POR CUANTO: Roger Eduardo Rivero Vega, Investigador Principal Dpto. Meteorología Aplicada, Centro Meteorológico Camagüey, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, Licenciado en Física, especialidad de física nuclear, posee una amplia y sostenida trayectoria científica vinculada a los temas relacionados con el cambio climático. Con una vasta experiencia y más de 20 años vinculado al tema, el investigador Roger Eduardo Rivero Díaz, ha participado y dirigido numerosos proyectos de investigación relacionados con la climatología y la agrometeorología aplicada a la producción agrícola, forestal y ganadera, con resultados que han merecido premios a nivel nacional y provincial por su contribución al conocimiento del cambio climático y su impacto sobre la producción de alimentos.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en su reunión de fecha 16 de mayo de 2016, a tenor con lo anteriormente expuesto, aprobó, la entrega del “PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE”, a Roger Eduardo Rivero Vega, Investigador Principal Dpto. Meteorología Aplicada, Centro Meteorológico Camagüey, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el inciso a) del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a Roger Eduardo Rivero Vega, Investigador Principal Dpto. Meteorología Aplicada, Centro Meteorológico Camagüey, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el “PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE” del año 2016, en la categoría organizaciones políticas, de masas, no gubernamentales y personas naturales.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

COMUNÍQUESE a la Directora de Medio Ambiente de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y por su intermedio a Roger Eduardo Rivero Vega, Investigador Principal Dpto. Meteorología Aplicada, Centro Meteorológico Camagüey, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA, en La Habana, a los 23 días del mes de mayo del año 2016.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

GOC-2016-566-O28

RESOLUCIÓN No. 333/2016

POR CUANTO: La Resolución No. 22 de fecha 24 de febrero de 2006 modificada por la Resolución No. 206 de fecha 31 de octubre de 2008, ambas emitidas por el Titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Medio Ambiente.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración de 5 de junio, “Día Mundial del Medio Ambiente”, establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega el “PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE”, cuya convocatoria ha sido librada como corresponde.

POR CUANTO: El Centro de Estudios de Química Aplicada (CEQA), Facultad de Química-Farmacía, Universidad Central de Las Villas “Marta Abreu”, Ministerio de Educación Superior, desde su constitución ha desarrollado una labor meritoria en la solución de los problemas ambientales del territorio logrando un elevado prestigio tanto a nivel nacional como internacional. El Centro ha alcanzado importantes resultados en los últimos años referentes a la prestación de servicios científico-técnicos, de investigación y de formación profesional, que repercuten de forma positiva en la gestión ambiental de muchas entidades de la producción y los servicios del territorio, así como en la preparación ambiental de especialistas de la región central del país. Poseen una estrategia y plan de acción definido para la prevención, mitigación y solución de los problemas ambientales.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en su reunión de fecha 16 de mayo de 2016, a tenor con lo anteriormente expuesto, aprobó, la entrega del “PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE”, al Centro de Estudios de Química Aplicada (CEQA), Facultad de Química-Farmacía, Universidad Central de Las Villas “Marta Abreu”, Ministerio de Educación Superior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el inciso a) del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar al Centro de Estudios de Química Aplicada (CEQA), Facultad de Química-Farmacía, Universidad Central de Las Villas “Marta Abreu”, Ministerio de Educación Superior, el “PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE” del año 2016, en la categoría de entidades culturales, recreativas, de investigación y educativas, así como colectivos laborales.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

COMUNÍQUESE a la Directora de Medio Ambiente de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y por su intermedio al Centro de Estudios de Química Aplicada (CEQA), Facultad de Química-Farmacia, Universidad Central de Las Villas “Marta Abreu”, Ministerio de Educación Superior.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA, en La Habana, a los 23 días del mes de mayo del año 2016.

Elba Rosa Pérez Montoya

Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

GOC-2016-567-O28

RESOLUCIÓN No. 334/2016

POR CUANTO: La Resolución No. 22 de fecha 24 de febrero de 2006 modificada por la Resolución No. 206 de fecha 31 de octubre de 2008, ambas emitidas por el Titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Medio Ambiente.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración de 5 de junio, “Día Mundial del Medio Ambiente”, establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega el “PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE”, cuya convocatoria ha sido librada como corresponde.

POR CUANTO: El Hotel Brisas Guardalavaca es una instalación líder del sector turístico holguinero, con un trabajo ambiental sostenido y consecuente a favor del medio ambiente que demuestra su alta responsabilidad con el entorno. La entidad es conocedora del alcance de los impactos ambientales que pueden derivarse de la actividad que realiza, declarando acertadamente en su Política Ambiental los principios y compromisos ambientales a asumir con vistas a contribuir al desarrollo sostenible del territorio.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en su reunión de fecha 16 de mayo de 2016, a tenor con lo anteriormente expuesto, aprobó, la entrega del “PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE”, al Hotel Brisas Guardalavaca del Grupo Cubanacán Ministerio de Turismo.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el inciso a) del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar al Hotel Brisas Guardalavaca del Grupo Cubanacán del Ministerio de Turismo, el “PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE” del año 2016, en la categoría de entidades productivas y de servicios.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

COMUNÍQUESE a la Directora de Medio Ambiente de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y por su intermedio al Hotel Brisas Guardalavaca del Grupo Cubanacán Ministerio de Turismo.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA, en La Habana, a los 23 días del mes de mayo del año 2016.

Elba Rosa Pérez Montoya

Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

GOC-2016-568-O28
COMERCIO EXTERIOR
Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA

RESOLUCIÓN No. 137/2016

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia presentada por la compañía española ROLLER INDUSTRIAL, S.A., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la compañía española ROLLER INDUSTRIAL, S.A., ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la compañía ROLLER INDUSTRIAL, S.A., en Cuba, a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparen las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, a la Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, el día primero del mes de junio de dos mil dieciséis.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1
**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS APROBADA PARA LA
 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES A ROLLER
 INDUSTRIAL, S.A.**

Descripción
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
Capítulo 36 Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 78 Plomo y sus manufacturas
Capítulo 79 Zinc y sus manufacturas
Capítulo 80 Estaño y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 86 Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 91 Aparatos de relojería y sus partes
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

GOC-2016-569-O28**RESOLUCIÓN No. 138/2016**

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la Licencia presentada por la compañía panameña LIDO INTERNACIONAL, S.A., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia de la compañía panameña LIDO INTERNACIONAL, S.A., ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la compañía LIDO INTERNACIONAL, S.A., en Cuba, a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, a la Presidenta de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, el día primero del mes de junio de dos mil dieciséis.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1
**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR
 ACTIVIDADES COMERCIALES A LIDO INTERNACIONAL, S.A.**

Descripción
Capítulo 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 5 Los demás productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 10 Cereales
Capítulo 11 Productos molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
Capítulo 16 Preparación de carne, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
Capítulo 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
Capítulo 28 Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos
Capítulo 30 Productos farmacéuticos
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
Capítulo 37 Productos fotográficos o cinematográficos
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
Capítulo 43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 52 Algodón
Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
Capítulo 60 Tejidos de punto
Capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos

Descripción
Capítulo 65 Sombreros, demás tocados y sus partes
Capítulo 66 Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes
Capítulo 67 Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 71 Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
Capítulo 96 Manufacturas diversas

GOC-2016-570-O28 COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 104/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 180 de fecha 13 de julio de 2015, del Ministro de Comunicaciones, aprobó el plan de emisiones postales para el año 2016 y establece en su Apartado Tercero que podrán presentarse para su aprobación otras emisiones postales que no se encuentren contempladas en la referida Resolución, siempre que la importancia y trascendencia lo amerite, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar el **“Aniversario 90 de la Academia Cubana de la Lengua”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas, en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el **“Aniversario 90 de la Academia Cubana de la Lengua”**, con el siguiente valor y cantidad:

50.025 Sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción que representa la imagen de Enrique José Varona, un libro abierto con distintas letras saliendo de él y en la parte superior izquierda la leyenda “Aniversario 90 de la Academia Cubana de la Lengua”.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 16 días del mes de mayo de 2016.

Maimir Mesa Ramos

Ministro de Comunicaciones

GOC-2016-571-O28

RESOLUCIÓN No. 106/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral Cuarto, establece que el Ministerio de Comunicaciones es el organismo encargado de ordenar, regular y controlar los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, informáticos y postales, nacionales e internacionales, la gestión de los recursos comunes y limitados en materia de dichos servicios y la implementación de los mismos.

POR CUANTO: La Resolución No. 266 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 2 de agosto de 2013, aprobó el Plan Nacional de Numeración y dispuso la reserva del sector de numeración 57ZBMCDU para el servicio de radio troncalizado brindado por la empresa MOVITEL S.A., teniendo en cuenta su futura utilización en la asignación de parte de dichos recursos de numeración para su uso por otros servicios de telecomunicaciones, se hace necesario modificar el actual Plan Nacional de Numeración.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas, en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar la Resolución No. 266 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 2 de agosto de 2013, en su Apartado Tercero, Cuadro No. 2, el cual queda redactado de la forma siguiente:

CUADRO No. 2

NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE RED TELEFÓNICA CELULAR		
Estructura de la numeración: 5YZBMCDU		
Número de los abonados		
PRIMER DÍGITO	DÍGITOS SUBSIGUIENTES	ASIGNACIÓN
5	0ZBMCDU	Reserva
	1ZBMCDU	Reserva
	2ZBMCDU	Servicios celulares
	3ZBMCDU	Servicios celulares
	4ZBMCDU	Servicios celulares
	5ZBMCDU	Servicios celulares
	6ZBMCDU	Servicios celulares
	7ZBMCDU (ZB≠99)	Servicios de radio troncalizado
	799MCDU	Servicios celulares ferroviarios
	8ZBMCDU	Servicios celulares
	9ZBMCDU	Reserva

SEGUNDO: Asignar a la Unión de Ferrocarriles de Cuba el sector de numeración comprendido desde el 57 995 000 hasta el 57 999 999, para la operación y desarrollo de un sistema celular de telecomunicaciones móviles terrestres destinado a la prestación de servicios de comunicación ferroviaria, conocido por las siglas GSM-R y conforme una red privada de telecomunicaciones no interconectable y sin habilitación de itinerancia con la red pública de telecomunicaciones.

DESE CUENTA al Ministro del Transporte.

NOTIFÍQUESE al Presidente de la Unión de Ferrocarriles de Cuba.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los directores generales y ministeriales del Ministerio de Comunicaciones, al Presidente del Grupo Empresarial de la Informática y las Comunicaciones, al Presidente ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 16 días del mes de mayo de 2016.

Maimir Mesa Ramos

Ministro de Comunicaciones

GOC-2016-572-O28

RESOLUCIÓN No. 107/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 180 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 13 de julio de 2015, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2016, entre las que se encuentra la destinada a conmemorar el “**Aniversario 400 del Natalicio de Shakespeare y Cervantes**”.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, en la categoría Se-tenant, destinada a conmemorar el “**Aniversario 400 del Natalicio de Shakespeare y Cervantes**”, compuesta por dos sellos emitidos conjuntamente en una misma hoja, con los siguientes valores y cantidades:

17.225 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de Shakespeare y la frase: *These violent delights have violent ends*, (...) y en el sello izquierdo dos rosas rojas, una daga y una alusión expresa a la obra *Romeo y Julieta*.

17.225 Sellos de 75 centavos de valor impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de Cervantes y la frase: *En un lugar de la Mancha, de cuyo nombre (...)* y en el sello izquierdo un caballero de espaldas, un molino de viento y una alusión expresa a la obra *El Quijote*.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.
PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
DADA en La Habana, a los 16 días del mes de mayo de 2016.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de Comunicaciones

GOC-2016-573-O28**RESOLUCIÓN No. 108/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numerales Cuatro y Ocho, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene las funciones específicas de ordenar, regular y controlar los servicios de telecomunicaciones, informáticos y postales, nacionales e internacionales, la gestión de los recursos comunes y limitados en materia de dichos servicios y la implementación de los mismos; además la de regular y controlar las especificaciones técnicas y explotación de los sistemas, equipos y dispositivos a emplear en las redes de telecomunicaciones, radiocomunicaciones e informáticas, para garantizar la interconexión entre las redes públicas, así como la interoperabilidad de los servicios.

POR CUANTO: La Resolución No. 34 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 7 de abril de 1994, que aprobó con carácter temporal las medidas que regulan la importación, instalación, explotación y mantenimiento de las pizarras telefónicas privadas ha perdido su vigencia, resultando ineficaz, por lo que es necesario proceder a su derogación.

POR CUANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

Res u e l v o :

ÚNICO: Derogar la Resolución No. 34 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 7 de abril de 1994.

COMUNÍQUESE a los viceministros, al Director General de Comunicaciones, al Director de Regulaciones, al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., Etecsa y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

DADA en La Habana, a los 16 días del mes de mayo de 2016.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de Comunicaciones

GOC-2016-574-O28**RESOLUCIÓN No. 113/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 180 de fecha 13 de julio de 2015, del ministro de Comunicaciones, aprobó el plan de emisiones postales para el año 2016, entre las que se encuentra la destinada a conmemorar los “**Barcos Modernos**”.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar los **“Barcos Modernos”** con el siguiente valor y cantidad:

- 52.250 Sellos de 15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del barco López Mena_ Argentina/ Uruguay.
- 22.225 Sellos de 30 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del barco Beringov Protiv_ Russia.
- 17.225 Sellos de 50 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del barco Tûranor PlanetSolar_ Suiza.
- 12.225 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del barco Horizon Ferry_ Singapur.
- 17.225 Sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del barco Adastra_ Hong Kong.
- 17.225 Sellos de 85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del barco Madame Gu_ Holanda.
- 12.200 Hojas Filatélicas de 1.00 peso de valor, impresas en multicolor, ostentando en su diseño el sello con la imagen del barco Siem Moxie_ Noruega, así como en la parte ornamental, una continuidad de la reproducción del mismo barco con la imagen de la proa.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 25 días del mes de mayo de 2016.

Maimir Mesa Ramos

Ministro de Comunicaciones

GOC-2016-575-O28**RESOLUCIÓN No. 114/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en el numeral Quince del Apartado Primero, establece que el Ministerio de Comunicaciones es el organismo encargado de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 180 de fecha 13 de julio de 2015 del Ministro de Comunicaciones, aprobó el plan de emisiones postales para el año 2016, y en su Apartado Tercero establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar los **“60 Años del Homenaje Nacional del Desagravio de la (FEU) a Alicia Alonso”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas, en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar los **"60 Años del Homenaje Nacional del Desagravio de la (FEU) a Alicia Alonso"**, con el siguiente valor y cantidad:

67.225 Sellos de 90 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción que representa la imagen de Alicia Alonso y la leyenda "60 años del Homenaje Nacional del Desagravio de la (FEU) a Alicia Alonso".

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país, y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 25 días del mes de mayo de 2016.

Maimir Mesa Ramos

Ministro de Comunicaciones

GOC-2016-576-O28**RESOLUCIÓN No. 115/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 180 del Ministro de Comunicaciones, de fecha 13 de julio de 2015, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2016, entre las que se encuentra, la destinada a conmemorar el **"Aniversario 55 de la Fundación del MININT"**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el **"Aniversario 55 de la Fundación del MININT"** con el siguiente valor y cantidad:

42.225 Sellos de 90 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del edificio del MININT, en el que se aprecia la imagen del Che y una bandera cubana.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país, y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 25 días del mes de mayo de 2016.

Maimir Mesa Ramos

Ministro de Comunicaciones

GOC-2016-577-O28**RESOLUCIÓN No. 117/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 180 de fecha 13 de julio de 2015, del Ministro de Comunicaciones, aprobó el plan de emisiones postales para el año 2016 y establece en su Apartado Tercero que podrán presentarse para su aprobación otras emisiones postales que no se encuentren contempladas en la referida Resolución, siempre que la importancia y trascendencia lo amerite, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar el **“Aniversario 30 del Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas, en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

R e s u e l v o :

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el **“Aniversario 30 del Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología”**, con el siguiente valor y cantidad:

110.325 Sellos de 90 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción que representa la imagen del edificio donde radica el Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología, así como en la parte izquierda la imagen de un médico trabajando en el laboratorio y a la derecha una muestra de los medicamentos que se producen y las leyendas “30 años de apuestas por la vida” y “Aniversario 30 del Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología”.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 31 días del mes de mayo de 2016.

Maimir Mesa Ramos

Ministro de Comunicaciones

GOC-2016-578-O28**RESOLUCIÓN No. 118/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 180 de fecha 13 de julio de 2015, del Ministro de Comunicaciones, aprobó el plan de emisiones postales para el año 2016 y establece en su Apartado Tercero que podrán presentarse para su aprobación otras emisiones postales que no se encuentren contempladas en la referida Resolución, siempre que la importancia y trascendencia lo amerite, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar el **“Aniversario 55 de la Constitución de la Asociación de Agricultores Pequeños”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas, en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

R e s u e l v o :

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el “**Aniversario 55 de la Constitución de la Asociación de Agricultores Pequeños**”, con el siguiente valor y cantidad:

60.025 Sellos de 85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, en la parte superior una reproducción que representa la imagen de dos campesinos sembrando y en la parte inferior otro campesino arando con bueyes, así como en el intermedio de las dos imágenes el mapa de Cuba con las letras ANAP y a los lados del sello las leyendas “Sembrando Ideas Defendemos la Revolución” y “Aniversario 55 de la Asociación de Agricultores Pequeños”.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 31 días del mes de mayo de 2016.

Maimir Mesa Ramos

Ministro de Comunicaciones

GOC-2016-579-O28
CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN No. 441/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN EVEREST, con domicilio social en la provincia de La Habana ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN EVEREST, con domicilio social en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN EVEREST, con domicilio social en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN EVEREST, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Montaje y construcción civil, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura de Mediana y Pequeña Complejidad.
- b) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.
PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
DADA en La Habana, a los 13 días del mes de mayo de 2016.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2016-580-O28

RESOLUCIÓN No. 442/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE BLOQUES, BLOMAX, con domicilio social en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE BLOQUES, BLOMAX, con domicilio social en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE BLOQUES, BLOMAX, con domicilio social en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE BLOQUES, BLOMAX, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Servicios de impermeabilización de cubiertas, restauración y reconstrucción de fachadas a los objetivos autorizados.
- b) Servicios de recogida de escombros vinculados al proceso productivo.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura de Media y Poca Complejidad.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 13 días del mes de mayo de 2016.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2016-581-O28

RESOLUCIÓN No. 443/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Cooperativa de Tratamiento y Superficies Ccoral, con domicilio social en la provincia de Matanzas., ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 939/14, vigente hasta 11 de mayo de 2016, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución No. 314 de 6 de noviembre de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Cooperativa de Tratamiento y Superficies Ccoral, con domicilio social en la provincia de Matanzas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Cooperativa de Tratamiento y Superficies Ccoral, con domicilio social en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Cooperativa de Tratamiento y Superficie Ccoral, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Brindar servicios de reparación y mantenimiento.
- b) Brindar servicios de impermeabilización de cubiertas y otras superficies.
- c) Brindar servicios de reparación y mantenimiento a equipamiento de ventilación y extracción de aire, de sistemas de climatización, de producción de agua caliente, tanques y cisternas.
- d) Brindar servicios de instalación, reparación y mantenimiento de:
 - Sistemas de climatización, congelación y refrigeración.
 - Sistemas de ventilación y extracción de aire.
 - Sistemas eléctricos de fuerza y alumbrado de baja tensión.
 - Sistemas de corrientes débiles excepto sistemas de seguridad y protección y sistemas contra incendios.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura de Pequeña y Mediana Complejidad.
- b) Viviendas hasta dos niveles.
- c) Obras Industriales de Pequeña y Mediana Complejidad.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 13 días del mes de mayo de 2016.

Ing. René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

GOC-2016-582-O28

RESOLUCIÓN No. 444/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, projectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Hormigón y Terrazo, HORTER, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 590/07, vigente hasta 7 de mayo de 2016, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución No. 275 de 22 de septiembre de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones,

ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Hormigón y Terrazo, HORTER, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Hormigón y Terrazo, HORTER, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Hormigón y Terrazo, HORTER, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Servicios de montaje, reparación y mantenimiento a la tecnología industrial afín con las actividades del hormigón y terrazo.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Todo tipo de Obras.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 13 días del mes de mayo de 2016.

Ing. René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

GOC-2016-583-O28

RESOLUCIÓN No. 445/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma

que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Granma, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 666/10, vigente hasta 26 de junio de 2016, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución No. 279 de 22 de septiembre de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Granma, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Granma, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Provincial de Conservación, Rehabilitación y Servicios a la Vivienda de Granma, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción civil y montaje, demolición y desmontaje a los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura de Media y Poca Complejidad.
- b) Viviendas de todo tipo.

2. Servicios de Constructor:

a) Remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo a los objetivos autorizados.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de todo tipo.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 13 días del mes de mayo de 2016.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2016-584-O28

RESOLUCIÓN No. 455/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo del Centro, del Ministerio de Energía y Minas en la provincia de Matanzas, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus

recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo del Centro, del Ministerio de Energía y Minas en la provincia de Matanzas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo del Centro, del Ministerio de Energía y Minas en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Perforación y Extracción de Petróleo del Centro, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil y montaje, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Desmontaje, demolición y movimiento de tierra de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Edificaciones de Media y Poca Complejidad asociadas a las Obras Industriales.

2. Servicios de Constructor:

- a) Mantenimiento Constructivo a los Objetivos autorizados.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Edificaciones vinculadas a la actividad de Perforación y Extracción del Petróleo.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de mayo de 2016.

Ing. René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

GOC-2016-585-O28**RESOLUCIÓN No. 456/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Genética Porcina, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Genética Porcina, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Genética Porcina, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Genética Porcina, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Servicios de Impermeabilización de cubiertas a los objetivos autorizados empleando distintas tecnologías constructivas.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura de Media y Poca Complejidad.
- b) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de mayo de 2016.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2016-586-O28

RESOLUCIÓN No. 457/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Agroforestal Baracoa, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Guantánamo, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Agroforestal Baracoa, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Guantánamo.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Agroforestal Baracoa, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Guantánamo, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Agroforestal Baracoa, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción civil, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura de Mediana y Pequeña Complejidad. Incluyendo Obras Rústicas.

b) Obras Viales de Pequeña Complejidad (Caminos de Montaña).

c) Viviendas hasta dos plantas.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.
PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
DADA en La Habana, a los 18 días del mes de mayo de 2016.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2016-587-O28

RESOLUCIÓN No. 458/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Agroforestal Holguín, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Agroforestal Holguín, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Agroforestal Holguín, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Agroforestal Holguín, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción civil, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura de Media y Poca Complejidad. Incluyendo Obras Rústicas.

b) Viviendas hasta una planta.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de mayo de 2016.

Ing. René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

GOC-2016-588-O28
ENERGÍA Y MINAS**RESOLUCIÓN No. 129/2016**

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobadas, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: A tenor de los Artículos 25 y 27 del Decreto No. 222, Reglamento de la Ley de Minas, de fecha 16 de septiembre de 1997, le corresponde al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas otorgar los permisos de reconocimiento, los que le confieren a su titular la facultad de llevar a cabo trabajos para verificar o corroborar estudios anteriores y su comportamiento tecnológico.

POR CUANTO: La Empresa Minera de Occidente ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una solicitud de un permiso de reconocimiento en el área denominada Candela-Trinidad para realizar la toma de dos muestras volumétricas de los minerales fosforita granular calcárea, en el municipio de Unión de Reyes, provincia de Matanzas, así como calcarenita fosfatizada y caliza margosa en el municipio de Güines en la provincia de Mayabeque, por el término de un (1) año.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve que otorgue el permiso de reconocimiento al solicitante, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a la Empresa Minera de Occidente un permiso de reconocimiento, en el área denominada Candela-Trinidad para realizar la toma de dos muestras volumétricas, una de hasta quinientos (500) kilogramos de fosforita granular calcárea y la otra de hasta quinientas (500) toneladas de calcarenita fosfatizada y caliza margosa, con el objeto de investigar su comportamiento tecnológico y verificar estudios anteriores.

SEGUNDO: El área objeto del presente permiso se ubica en los municipios de Unión de Reyes, provincia de Matanzas y Güines, provincia de Mayabeque, abarca un área total de veinte metros cuadrados (20 m²) y, su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Norte, es la siguiente:

Área: Loma Candela Sur (Mayabeque): 500 toneladas

VÉRTICES	X	Y
1	389 300	339 500
2	388 900	339 750

Área: Trinidad (Matanzas): 500 kilogramos

VÉRTICES	X	Y
1	449 817	329 637
2	450 482	329 763

TERCERO: El área objeto del permiso de reconocimiento ha sido debidamente compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente.

CUARTO: El permiso que se otorga está vigente por el término de cuatro meses, que podrá ser prorrogado en los términos establecidos en el Decreto No. 222, de 16 de septiembre de 1997, Reglamento de la Ley de Minas, a solicitud previa y expresa del permisionario, debidamente fundamentada.

QUINTO: El permisionario devuelve al Estado cubano por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales las áreas que no sean de su interés, y al finalizar devuelve toda el área que reste de las devoluciones realizadas. El permiso de reconocimiento que se otorga es aplicable a las áreas definidas como áreas del permiso, o a la parte de esta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

SEXTO: Durante la vigencia del presente permiso no se otorga dentro del área autorizada otros permisos y concesiones mineras que obstaculicen el derecho otorgado al permisionario. Si se presenta una solicitud de permiso o concesión dentro de dicha área, con objetivo diferente al autorizado al permisionario, la Oficina Nacional de Recursos Mine-

rales analiza la solicitud según los procedimientos de consulta establecidos, que incluyen al permisionario, y dictamina acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras siempre que no implique una afectación técnica ni económica al permisionario.

SÉPTIMO: El permisionario está en la obligación de informar trimestralmente a la Oficina Nacional de Recursos Minerales el avance y resultados de los trabajos y al concluir entrega el informe final de los trabajos de reconocimiento, además de cumplir con el programa mínimo establecido.

OCTAVO: Además de lo dispuesto en la presente Resolución, el permisionario está obligado a cumplir lo establecido en la Ley No. 76, Ley de Minas y la legislación complementaria, las que se aplican al presente permiso.

NOVENO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Minera de Occidente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, al primer día del mes de junio de 2016.

Alfredo López Valdés
Ministro de Energía y Minas